

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 041 2017 – 00695 02

Como quiera que se verifica que el presente asunto fue conocido con anterioridad en alzada por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito, según se observa con el auto de 12 de noviembre de 2020 en el que dicho estrado resolvió recurso de apelación en auto del 23 de noviembre de 2018 (cuaderno 4), invocando las preceptivas contenidas en el artículo 7, numeral 5 del acuerdo 1472 de 2002², el Despacho **RESUELVE**:

- 1.- ORDENAR la REMISIÓN inmediata del expediente a la oficina de reparto para que el proceso sea abonado al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito, quien ya había conocido en segunda instancia y se proceda de conformidad.
- 2.- Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 20 del 12 de febrero 2021

² **ARTICULO SEPTIMO:** COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77145b69a3f9ecc097cc89ed4c218b855bb17a53707c1d6d5af2d30b9e6fdf3**

Documento generado en 11/02/2021 08:08:19 AM